

Contra el presente acto de trámite que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa pudiendo usted oponerse al mismo en los recursos procedentes frente a la resolución que ponga fin al procedimiento (art. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). No obstante, puede efectuar las alegaciones que considere oportunas o mejor convengan a su derecho, siendo tenidas en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

Sevilla, 4 de diciembre de 2003.- La Delegada, María Rosario Pintos Martín.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, de Inicio del deslinde parcial, Expte. núm. D/28/03, del Grupo de Montes Las Navas y Otros, en la parte correspondiente al monte La Travesía, con Código SE-11003-JA.

La Excelentísima Consejera de Medio Ambiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y los artículos 59 y 63 del Reglamento Forestal de Andalucía que la desarrolla, y en uso de las competencias que le vienen atribuidas por el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, que establece la estructura general básica de la Consejería de Medio Ambiente, mediante Resolución de fecha 12 de noviembre de 2003, ha acordado el inicio del deslinde parcial, Expte. núm. D/28/03, del «Grupo de Montes Las Navas y Otros», cuya parte dispositiva es la siguiente:

«1.º Se proceda a iniciar el deslinde parcial del perímetro exterior y enclavados en la parte correspondiente al monte «La Travesía» del «Grupo de Montes Las Navas y Otros», Código de la Junta SE-11003-JA, cuya titularidad la ostenta la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en el término municipal de Almadén de la Plata, provincia de Sevilla.»

«2. Encargar la redacción de la Memoria a la que alude el artículo 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, al Departamento correspondiente.»

El plazo normativamente establecido para la resolución y notificación será de dos años, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución expresa los interesados en el procedimiento podrán entender desestimada sus pretensiones por silencio administrativo.

Contra este acto de trámite que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa pudiéndose oponer al mismo en los recursos procedentes frente a la resolución que ponga fin al procedimiento (arts. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). No obstante, se pueden efectuar las alegaciones que se consideren oportunas o mejor convengan a su derecho, en esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sita en Avda. La Innovación, s/n, Polígono Aeropuerto, 41020, Sevilla, al Servicio de Gestión del Medio Natural, siendo tenidas en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

Sevilla, 4 de diciembre de 2003.- La Delegada, M.ª Rosario Pintos Martín.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, de apeo del deslinde parcial, Expte. núm. D/22/03, del monte Cerro del Hierro, con código SE-10045-JA, de la provincia de Sevilla, en la zona de enclavados y perímetro exterior del monte, exceptuando la parte correspondiente a la antigua vía del ferrocarril.

La Consejera de Medio Ambiente mediante Resolución de fecha 6 de septiembre de 2003 ha resuelto el inicio del deslinde parcial, Expte. núm. D/22/03, del monte público «Cerro del Hierro», en la zona de enclavados y perímetro exterior, exceptuando la parte correspondiente a la antigua vía del ferrocarril, con Código de la Junta de Andalucía SE-10045-JA, cuya titularidad ostenta la Comunidad Autónoma de Andalucía y situado en los términos municipales de Constantina y San Nicolás del Puerto.

Se emplaza a los interesados y a quienes acrediten un interés en el procedimiento que se instruye a instancias de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sita en Avda. de la Innovación s/n, Polígono del Aeropuerto, 41020 Sevilla, procediéndose a la apertura de período de vista por un plazo de 15 días hábiles.

De conformidad con la regulación contenida en el artículo 38 y ss. de la Ley 2/1992, de 15 de junio, y su Reglamento de desarrollo que se contiene en el Decreto 208/1997, en el plazo de treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio, quienes se conceptúen con derecho a la propiedad del monte o parte del mismo, deberán presentar en esta Delegación Provincial los documentos que justifiquen su legitimidad para personarse en el expediente acreditando su derecho o interés legítimo. Solo tendrán valor y eficacia en el trámite de apeo los títulos de dominio inscritos en el Registro de la Propiedad y aquellos que acrediten la posesión quieta, pacífica e ininterrumpida durante más de treinta años de los terrenos pretendidos.

Por parte de esta Delegación Provincial y, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, se procede a fijar la fecha de apeo el próximo día 17 de febrero de 2004 a las 10,00 de la mañana, en la Casa de la Cultura de San Nicolás del Puerto (calle Castillo). Las declaraciones de apeo, habrán de formularse, para su constancia en acta, en la fecha y lugar en que aquellos se realicen al objeto de evitar nuevos reconocimientos sobre el terreno.

A fin de no causar indefensión a terceros adquirentes, se le comunica que en el caso de transmitir o haber transmitido algún derecho de los que integran su pretendida titularidad, debería comunicarlo a esta administración, debiendo informar de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Contra el presente acto de trámite que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa pudiendo usted oponerse al mismo en los recursos procedentes frente a la resolución que ponga fin al procedimiento (art. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). No obstante, puede efectuar las alegaciones que considere oportunas o mejor convengan a su derecho, siendo tenidas en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

Sevilla, 4 de diciembre de 2003.- La Delegada, María Rosario Pintos Martín.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, de inicio de deslinde parcial, Expte. núm. D/29/03, del Grupo de Montes Las Navas y otros, en la parte correspondiente a los montes Dehesa de las Navas. Lote Norte de las Cuqueras, Dehesa del Berrocal, Barranco de la Vacía y Los Huertezuelos, con código SE-11003-JA.

La Excelentísima Consejera de Medio Ambiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y los artículos 59 y 63 del Reglamento Forestal de Andalucía que la desarrolla, y en uso de las competencias que le vienen atribuidas por el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, que establece la estructura general básica de la Consejería de Medio Ambiente, mediante Resolución de fecha 12 de noviembre de 2003, ha acordado el inicio del deslinde parcial, Expte. núm. D/29/03, del «Grupo de Montes Las Navas y otros», cuya parte dispositiva es la siguiente:

«1.º Se proceda a iniciar el deslinde parcial del perímetro exterior y enclavados en la parte correspondiente a los montes "Dehesa de las Navas. Lote Norte de las Cuqueras", "Dehesa del Berrocal", "Barranco de la Vacía" y "Los Huertezuelos" del "Grupo de Montes Las Navas y otros", código de la Junta SE-11003-JA, cuya titularidad la ostenta la Comunidad Autónoma de Andalucía, sito en el término municipal de Almadén de la Plata, provincia de Sevilla.»

«2.º Encargar la redacción de la Memoria a la que alude el artículo 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, al Departamento correspondiente.»

El plazo normativamente establecido para la resolución y notificación será de dos años, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución expresa los interesados en el procedimiento podrán entender desestimada sus pretensiones por silencio administrativo.

Contra este acto de trámite que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa pudiéndose oponer al mismo en los recursos procedentes frente a la resolución que ponga fin al procedimiento (arts. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). No obstante, se pueden efectuar las alegaciones que se consideren oportunas o mejor convengan a su derecho, en esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sita en Avda. la Innovación, s/n, Polígono Aeropuerto, 41020, Sevilla, al Servicio de Gestión del Medio Natural, siendo tenidas en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

Sevilla, 4 de diciembre de 2003.- La Delegada, M.ª Rosario Pintos Martín.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 28 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Bienestar Social, por la que se da publicidad al trámite de requerimiento de documentación realizado a doña Adoul Soad en la instrucción del procedimiento de recurso de alzada (Expte. 5/2003) que la interesada tiene presentado contra la Resolución dictada por la Delegación Provincial de Cádiz en su expediente de solicitud del Programa de Solidaridad de los Andaluces.

En la instrucción del procedimiento del recurso de alzada (Expte. núm. 5/03) relativo a doña Adoul Soad, con NIE

OX0540216S, este Centro Directivo le ha requerido la siguiente documentación:

- Que acredite documentalmente qué tipo de relación familiar mantiene la recurrente con un español (cónyuge ascendiente, descendiente).

- Que acredite, en su caso, la concesión de la nacionalidad española solicitada por la recurrente con fecha 23.1.01, según declara en su recurso de alzada.

Dicho requerimiento se ha intentado notificar en dos ocasiones, siendo devuelto por el Servicio de Correos dos veces con la indicación de «desconocido» y «señas incorrectas».

Por lo cual, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4.º del art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ha resuelto a través del presente acto dar publicidad al trámite concedido, para que en el plazo de los quince días siguientes a la publicación de la presente resolución en el BOJA, o de su conocimiento a través de la publicación edictal solicitada igualmente por este Centro Directivo en el Ayuntamiento de su último domicilio conocido en San Fernando, Cádiz, la interesada aporte la documentación que le ha sido requerida.

Asimismo, se le apercibe de que si no cumplimentase este trámite en el plazo concedido, podrá declarársele decaída en su derecho al mismo resolviéndose en consecuencia el expediente con la documentación obrante en el mismo; todo ello según se establece en el art. 76 de la anteriormente citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sevilla, 28 de noviembre de 2003.- El Director General, José Mora Galiana.

RESOLUCION de 2 de diciembre de 2003, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Resolución de fecha 2 de diciembre de 2003, de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales en Jaén por la que se ordena la notificación por edicto de la Resolución a doña María Dolores Martínez Martínez, al estar en ignorado paradero en el/los expediente/s incoados.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Jaén, Paseo de la Estación, 19-3.ª planta, para la notificación del contenido íntegro de la Comunicación de fecha 1 de diciembre de 2003, acordando proceder a proponer a la Comisión de Medidas de Protección que se dicte Resolución modificando la modalidad de acogimiento, constituyendo a tal efecto el acogimiento familiar preadoptivo, expediente de desamparo núm. 67/98, sobre el menor M.D.G.M.

Se le significa que contra la misma podrá interponer oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en Vía Administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada Ley Procesal.

Jaén, 2 de diciembre de 2003.- La Delegada, Simona Villar García.